



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0014-2021-PEB-DE/MC

Lima, **27JUL2021**

VISTOS: El Memorando N° 00028-2021-UPP-DE-PEB/MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000187-2021-UAJ-DE-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la cual ha sido actualizada por Decreto Supremo N° 011-2021-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 277-2020-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;



Que, conforme al literal e) del artículo 20, literal i) del artículo 22, y literal l) del artículo 24 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de la Independencia del Perú, la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional, la Unidad de Gestión Cultural y Académica, y la Unidad de Comunicación Estratégica, respectivamente, tienen entre otras funciones, la de proponer la suscripción de convenios de cooperación y de colaboración interinstitucional con organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas, o personas naturales, para la ejecución de actividades y/o proyectos en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, en el ámbito de sus competencias;

Que, en ejercicio de sus funciones previstas en los literales d) y j) del artículo 12 del referido Manual de Operaciones, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorando N° 00028-2021-UPP-DE-PEB/MC, por el cual propone el proyecto de Directiva denominada “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de convenios de colaboración interinstitucional en el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú”, el cual cuenta con opinión legal favorable, según lo señalado en el Informe N° 000187-2021-UAJ-DE-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que se considera viable su aprobación;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, y los literales j) y m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2021-DE-PEB/MC denominada “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de convenios de colaboración interinstitucional en el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú”, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su documento anexo en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

Directora Ejecutiva

**DIRECTIVA N° 003-2021-DE-PEB/MC****LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, REGISTRO,
EJECUCIÓN Y MONITOREO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL EN EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERÚ****I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de convenios de colaboración interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (en adelante, el Proyecto Especial) con entidades de la administración pública, organizaciones privadas, nacionales o internacionales, organismos públicos internacionales, así como con personas naturales a fin de estandarizar los procedimientos internos para la suscripción de convenios en el marco de los objetivos del Proyecto Especial y el cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.

2.3 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y modificatoria.

2.6 Decreto Supremo N° 009-2018-MC que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada por Decreto Supremo N° 011-2021-MC.

2.7 Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.

2.8 Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

2.9 Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015-SG/MC “Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura”.

2.10 Resolución de Secretaría General N° 00117-2021-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 005-2021-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todas las Unidades Funcionales del Proyecto Especial, que gestionen la suscripción de convenios con entidades de la administración pública, organizaciones privadas, nacionales o internacionales, organismos públicos internacionales, así como con personas naturales, en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y en el ámbito de sus competencias.



IV. RESPONSABILIDAD

4.1 Las Unidades Funcionales del Proyecto Especial que intervienen en el procedimiento para la suscripción de un convenio de colaboración son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

4.2 Las partes intervinientes del convenio de colaboración interinstitucional son responsables de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados.

4.3 Los coordinadores designados en el convenio de colaboración interinstitucional son responsables de la ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el mismo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 De los convenios

Los convenios que se elaboren deben estar vinculados a las funciones del Proyecto Especial, así como a las actividades e iniciativas consideradas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

5.2 Estructura y contenido básico de los convenios

Para la formulación de la propuesta de convenio se deberá considerar el Anexo N° 1, el cual contiene las cláusulas mínimas que debe contemplar el convenio. De ser necesario, excepcionalmente dicho modelo podrá modificarse en base a las necesidades de las partes y por mutuo acuerdo.

5.3 De los suscriptores

Los convenios, así como las adendas que sobre aquellos se celebren, serán suscritos, segunda corresponda:

- a. Por el Proyecto Especial: Actuará el/la Director(a) Ejecutivo(a) del Proyecto Especial, previa delegación del Ministro (a) del Ministerio de Cultura, en los casos que corresponda.
- b. Por la Contraparte: Actuará la persona natural, o el representante de la entidad de la administración pública, organización pública o privada, nacional o internacional, debidamente acreditado y con facultades para suscribir convenios, adendas y otros documentos de igual o similar naturaleza.

5.4 De los coordinadores

5.4.1 Actuará como Coordinador del convenio, el (la) Director (a) de la Unidad Funcional que, bajo responsabilidad, será responsable de su ejecución.

5.4.2 De existir más de una Unidad involucrada con el objeto y compromisos del Convenio, previamente se convendrá cuál de ellas asumirá la condición de proponente, quien finalmente iniciará el trámite adjuntando al expediente la opinión favorable de la(s) Unidad(es) involucrada(s).

5.4.3 El Coordinador, a los siete (07) días hábiles de concluido cada semestre, informará a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto acerca del avance en la ejecución del convenio, de acuerdo al Anexo N° 02. En caso el convenio tenga una



duración menor de seis (6) meses, solo informará su vencimiento conforme al numeral siguiente.

5.4.4 Dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el convenio, el Coordinador informará a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, las actividades realizadas, los logros obtenidos y, de ser el caso, las acciones pendientes, indicando los motivos por los que no se realizaron. Dicha información deberá consignarse en el Anexo 2 ya citado.

5.4.5 El Coordinador designado en el convenio deberá además:

- Asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto en el convenio.
- Informar sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio.
- Gestionar y coordinar con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo.

5.5 Financiamiento de las Actividades de los convenios

En caso que el convenio, como parte de los compromisos asumidos, irrogue gasto al Proyecto Especial, el documento de opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto debe incluir el detalle de disponibilidad presupuestal.

5.6 Traducción de convenios

La Unidad Funcional que propone o que asuma el convenio, es responsable de elaborar el Informe Técnico del mismo, y deberá coordinar con la contraparte el envío de la traducción, de ser el caso. Solo se requieren traducciones simples, con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

5.7 De la Vigencia del convenio

El convenio y adenda(s) suscrito(s), no deben superar, en su conjunto, la vigencia del Proyecto Especial prevista en su norma de creación. La adenda puede ser suscrita a fin de modificar los términos de un convenio vigente o ampliando el plazo de su ejecución, sin que implique desnaturalizar el objeto del convenio. Corresponde al proponente iniciar el trámite con una anticipación no menor a diez (10) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del convenio.

5.8 De la Resolución del convenio

Cualquiera de las partes intervinientes puede resolver el Convenio por incumplimiento del mismo por alguna de ellas, o por acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. Dicha resolución no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impide la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

5.9 De la Solución de Controversias

5.9.1 En el caso que se produzca alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual



incumplimiento del Convenio de colaboración interinstitucional, ésta es resuelta mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes intervinientes.

- 5.9.2 Para el trato directo, los coordinadores designados remiten cartas simples a la contraparte, para que la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por las partes intervinientes, la cual se anexa al convenio de colaboración interinstitucional en cuestión.

5.10 Seguimiento del convenio

- 5.10.1 El seguimiento del convenio lo efectúa la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que requerirá al Coordinador del convenio el reporte de información mencionado en los numerales 5.4.3 y 5.4.4, ello a fin de supervisar la debida ejecución del convenio.
- 5.10.2 La Unidad de Planeamiento y Presupuesto llevará un registro digital de la relación de convenios suscritos.
- 5.10.3 Asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto registrará los convenios e instrumentos firmados por el Proyecto Especial en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Cultura.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la elaboración del convenio

6.1.1 Iniciativa del Proyecto Especial

La iniciativa para suscribir el convenio puede ser promovida por las Unidades Funcionales del Proyecto Especial vinculadas al objeto y/o compromisos del convenio.

6.1.2 Iniciativa de la contraparte

La propuesta del convenio puede ser a iniciativa de una persona natural, entidad u organismo público o privado, nacional o internacional.

- 6.1.3 La Unidad Funcional proponente o la que haya asumido la propuesta de convenio, deberá facilitar la siguiente documentación y remitirla a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto:

- a. El Informe Técnico que sustenta la viabilidad del convenio, fundado en la necesidad y/o conveniencia de su celebración y resultados esperados, alineado a las actividades de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y en el marco de las competencias previstas en el Manual de Operaciones.
- b. Los documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte, dando la conformidad a la propuesta del convenio.
- c. En el caso de organizaciones privadas nacionales, la documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte, para el caso de entidades privadas, será la copia del Certificado de Vigencia de Poderes emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como de sus



Estatutos; y para el caso de entidades públicas, copia del documento que acredite la elección, designación y/o delegación de funcionario propuesto para la suscripción del convenio.

- d. En el caso de órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales que celebren acuerdos interinstitucionales de conformidad a la definición establecida en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE: Documento que acredite que la persona que firma el instrumento se encuentra facultado para la suscripción del mismo, conforme la normativa interna del otro país o de los estatutos de la organización internacional, según corresponda.
- e. En el caso de entidades privadas extranjeras, los documentos deben cumplir cualquiera de las formalidades siguientes: Legalización de firmas de acuerdo al Reglamento Consular del Perú; el apostillado, de acuerdo al Convenio de Apostilla de la Haya; o, la inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en los que conste inscrito el poder otorgado de representación, o en su defecto, la certificación realizada por la embajada del país al que corresponde la contraparte.
- f. Adicionalmente, acompañará al Informe la propuesta de convenio en medio escrito y digital.

6.1.4 La Unidad de Planeamiento y Presupuesto, una vez recibida la documentación precisada en el numeral 6.1.3, efectuará la revisión y/o validación de la misma. En caso lo estime necesario, dicha Unidad solicitará opinión técnica a alguna otra Unidad vinculada con el objeto del convenio, quien en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles deberá emitir opinión técnica sobre la viabilidad de su suscripción.

De encontrarse la propuesta conforme, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto elaborará un informe técnico en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y remitirá todo el expediente (incluida la versión digital del convenio) a la Unidad de Asesoría Jurídica que deberá emitir su informe legal en plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

De existir observaciones por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o por la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente es devuelto al proponente o a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda, para las subsanaciones respectivas.

6.2 De la suscripción y custodia

- 6.2.1 La Unidad de Asesoría Jurídica remite el expediente completo a la Dirección Ejecutiva para la suscripción del convenio respectivo previa gestión de los vistos a las Unidades involucradas.
- 6.2.2 La Dirección Ejecutiva suscribirá y numerará el convenio que corresponda en dos (02) o más ejemplares en original.
- 6.2.3 Una vez firmado el convenio por las partes, la Dirección Ejecutiva remite una copia del mismo a la Unidad Proponente para su ejecución y otra a la Unidad de Administración para su publicación en el portal institucional.



- 6.2.4 La Dirección Ejecutiva remite una copia del convenio suscrito a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura para su conocimiento y monitoreo correspondiente.
- 6.2.5 Asimismo, la Dirección Ejecutiva remite el expediente con el ejemplar original del convenio a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la custodia y seguimiento respectivo.

6.3 Del seguimiento y monitoreo de los convenios suscritos

La Unidad Proponente o la que asume el convenio se encarga de su ejecución, durante su vigencia. Asimismo, remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto un informe respecto al estado situacional según lo establecido en los numerales 5.4.3 y 5.4.4 de la presente directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Sobre los aspectos no regulados en la presente Directiva o sujetos a interpretación, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite las pautas complementarias necesarias.
- 7.2 En los casos que se trate de acuerdos o convenios con entidades e instituciones de cooperación técnica internacional sin fines de lucro constituidas en el extranjero (ENIEX), se registrarán por las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-1992-PCM, y aquellas que resulten aplicables.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional del Proyecto Especial y comunicación al interior del Proyecto Especial.

IX. ANEXOS

- 9.1 Anexo N° 01 : Modelo de Convenio Marco/Específico de Colaboración Interinstitucional.
- 9.2 Anexo N° 02 : Formato de Informe de Seguimiento y/o Ejecución de Convenios
- 9.3 Anexo N° 03 : Flujograma

**ANEXO N° 01: MODELO DE CONVENIO****CONVENIO N° XXXXXX-XXXX-PEB/MC****CONVENIO MARCO/ ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco/Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA-MC** a través del **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N°.2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **LAURA ISABEL MARTÍNEZ SILVA**, Directora Ejecutiva del **PROYECTO BICENTENARIO-MC**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45097585, designada mediante Resolución Ministerial N°. 000280-2020-DM/MC, y facultada para suscribir el presente Convenio mediante Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, que en adelante se denominará **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**; y de otra parte, con Registro Único de Contribuyentes N°, con domicilio en, distrito de, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, según poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de, a quien en adelante se le denominará, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En el caso del Proyecto Especial Bicentenario-MC, será aquella contenida en su Ley de Creación y su Manual de Operaciones, respectivamente..

A continuación, se presenta un esbozo de lo que podrá ser la definición del Proyecto Especial Bicentenario - MC, la que puede ser modificada de acuerdo con el objeto que se persiga:

EL PROYECTO BICENTENARIO-MC, creado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC y perteneciente al Ministerio de Cultura según Decreto Supremo N° 016-2020-MC, tiene por objeto principal el formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional [A continuación puede hacerse una breve descripción de la unidad que actuará por el Proyecto Especial].

La/EI [siglas de la contraparte] suscribe el Convenio en su condición de [...]. Para fines del presente Convenio, la [siglas de la contraparte] actuará a través de [nombre del órgano de la contraparte].

[A continuación puede hacerse una breve descripción del órgano que actuará por la contraparte].

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

Esta cláusula contiene una breve especificación del objetivo y finalidad del Convenio, es decir, debe responder a la pregunta para qué se suscribe el Convenio. A continuación, la descripción del objeto de convenio que puede ser tomado como referencia:

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta y planificada actividades de interés común y sin fines de lucro, de conformidad con sus respectivas regulaciones, en el ámbito de [...]

CLÁUSULA TERCERA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.



Para el caso de los convenios específicos, esta cláusula deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que cada parte se obliga.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

[Establece la posibilidad de suscribir convenios específicos para la ejecución de una actividad y/o proyecto] Esta cláusula deberá ser utilizada sólo en caso de Convenios Marco, pudiendo ser su redacción la que a continuación se señala:

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

En esta cláusula cada una de las partes deberá señalar a sus coordinadores encargados para efectos de su ejecución, seguimiento y supervisión del convenio, debiendo considerar solo el cargo que ocupa dichos coordinadores dentro de su entidad. A continuación, se indica un esbozo de la redacción que puede contener esta cláusula:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL PROYECTO BICENTENARIO – MC**.....:
Por la **CONTRAPARTE**:

LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL FINANCIAMIENTO

Esta cláusula establece la entidad que sufragará los costos necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad a los compromisos asumidos. En caso que no se establezcan los costos se podrá utilizar la siguiente redacción:

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ella será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto **EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO - MC**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de, a los..... días del mes de..... del año.....

(Nombre y Apellidos)
(Cargo)
EL PROYECTO BICENTENARIO

(Nombre y Apellidos)
(Cargo)
(Nombre de la Entidad)



PERÚ

Ministerio de Cultura

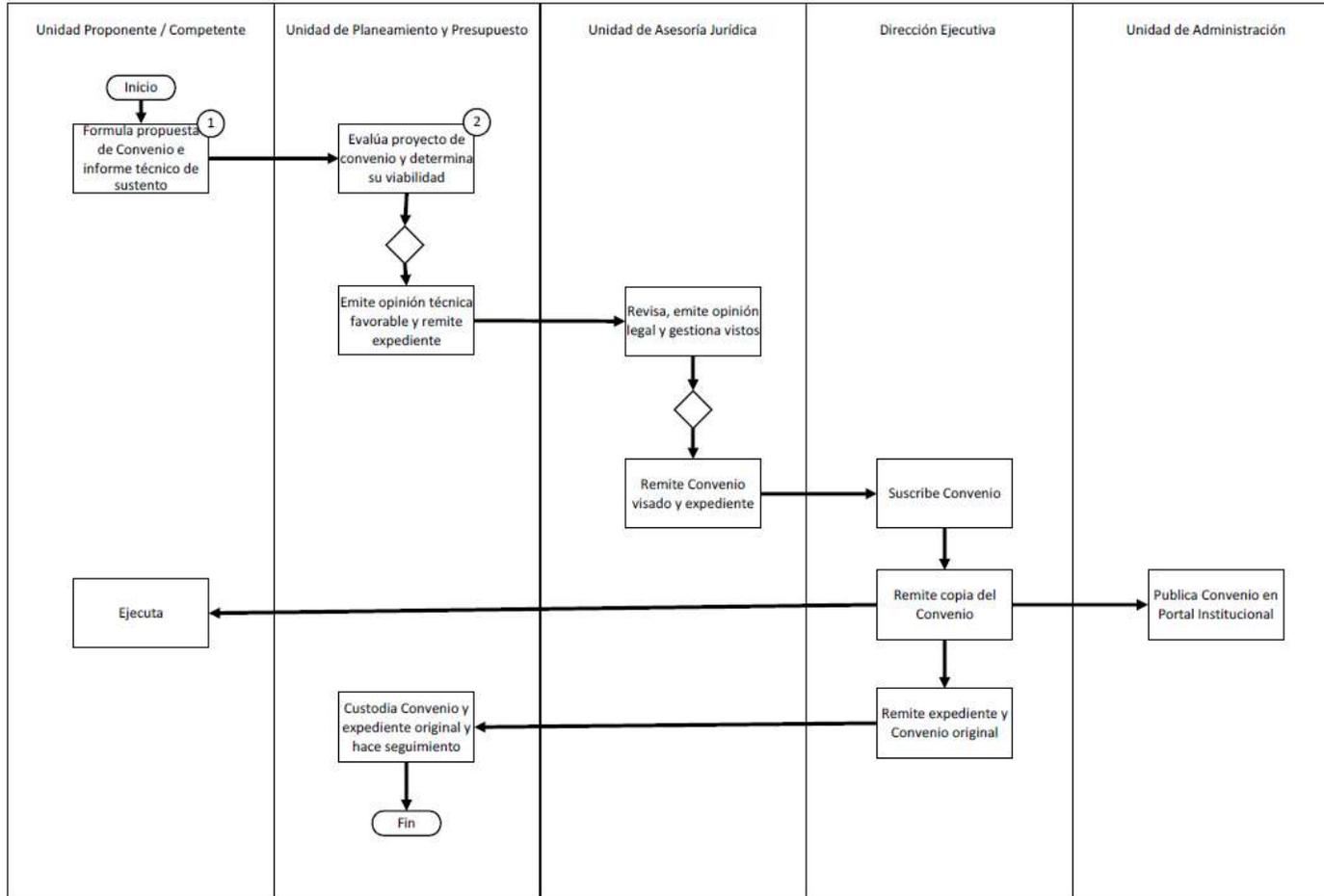
DESPACHO MINISTERIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

| ESTADO | | Seguimiento | | Conclusión | |
|--|------------------------|-------------|-------------------------|------------|--|
| ANEXO N° 02 Formato de Informe de Seguimiento y/o Ejecución de Convenios | | | | | |
| <i>Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres</i> | | | | | |
| CONVENIO | | | | | |
| COORDINADOR | Inicio | | Entrada en Vigencia | | |
| | Vencimiento | | | | |
| | Coordinador | | | | |
| PROYECTO ESPECIAL | Nombres y Apellidos | | | | |
| | Correo Electrónico | | Teléfono de Contacto | | |
| | Dependencia | | | | |
| DE LA CONTRAPARTE | Nombres y Apellidos | | | | |
| | Correo Electrónico | | Teléfono de Contacto | | |
| | Dependencia | | | | |
| COMPROMISOS PROYECTO ESPECIAL | Ejecutados | | | | |
| | No Ejecutados | | | | |
| COMPROMISOS CONTRAPARTE | Ejecutados | | | | |
| | No Ejecutados | | | | |
| SEGUIMIENTO | Actividades Realizadas | | | | |
| | Logros | | | | |
| | Acciones pendientes | | Renovación del Convenio | | |
| Elaborado por _____ | | | Revisado por _____ | | |



ANEXO N° 03: FLUJOGRAMA



1. Si la ejecución del Convenio involucra a otras Unidades Funcionales, la proponente adjunta la opinión favorable de las Unidades intervinientes.
2. La Unidad de Planeamiento y Presupuesto determina si es necesario la intervención de otra (s) unidades funcionales del Proyecto Especial, caso en el cual recaba las opiniones correspondientes.